

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que es deber de las autoridades:

🚩 Promover acciones interdisciplinarias para el estudio, diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación de las discapacidades de niñas, niños y adolescentes.

🚩 Ofrecer apoyos educativos y formativos para las familias y personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, para puedan fomentar su desarrollo y vida digna.

🚩 Cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, así como a la capacitación para el trabajo.

Cuando una niña, niño o adolescente tiene alguna discapacidad puede representar un factor de vulnerabilidad para el desarrollo de su potencial, ya que limita su acceso a una participación activa en todos los aspectos de la vida familiar y comunitaria, así como a los servicios de educación, y es probable que enfrenten discriminación social y estigmas que conducen a su marginación y exclusión, amenazando su supervivencia y desarrollo.

Para mayor información acude a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o a la Comisión, Procuraduría o Defensoría de Derechos Humanos de tu estado.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Primera Visitaduría General

Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
Demarcación Territorial
Magdalena Contreras,
C.P. 10200, Ciudad de México.
Tels.: 55 56 81 8125 y 55 54 90 7400

Lada sin costo: 800 715 2000
www.cndh.org.mx

Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia

Carretera Picacho-Ajusco 238, 2o. piso,
Col. Jardines en la Montaña,
Demarcación Territorial Tlalpan,
C.P. 14210, Ciudad de México.
Tels.: 55 54 49 01 00, exts.: 2110,
2118, 2119, 2135, 2313, 2314,
2327, 2333 y 2375.

Lada sin costo: 800 008 6900
Correo electrónico:
asuntosdelafamilia@cndh.org.mx



D.R. © COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera,
Demarcación Territorial Magdalena Contreras,
Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Ciudad de México.
Impreso en México.

Edición: diciembre, 2020/1VG/ECTP
Este material fue elaborado con papel certificado por
la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal
Sostenible, A.C. (Certificación FSC México).



Derechos de **niñas,**
niños y **adolescentes**
con **discapacidad**



Las personas menores de 18 años con discapacidad tienen derecho a la igualdad sustantiva y disfrutar de los derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que México es parte.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que las autoridades deberán proteger a niñas, niños y adolescentes con discapacidad contra cualquier forma de discriminación, y construir las condiciones necesarias que aseguren su dignidad; asimismo, reconoce su derecho a recibir cuidados y asistencia que les asegure el acceso efectivo a la educación, al esparcimiento, a la rehabilitación, entre otros servicios, con el objetivo de lograr su desarrollo individual e integración social.

Los obstáculos no son la discapacidad en sí misma, sino más bien una combinación de [impedimentos] sociales, culturales, de actitud y físicos que una niña, niño o adolescentes encuentra en su vida diaria.

Comité de los
Derechos del Niño



¿Qué es la discapacidad?

La discapacidad es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, impide su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones. Las discapacidades son parte de la diversidad y la condición humanas.¹

En México, del total de la población menor de 18 años de edad, el 9.42% presenta alguna discapacidad (721,462).² Por ello, es importante visibilizar la existencia de personas con discapacidad, pues de esta manera, se prevendrá su abandono, la negligencia y segregación.

La discapacidad puede ser física, mental, intelectual y sensorial, sin embargo, en todos los casos las personas menores de 18 años tienen derecho a vivir incluidos en la igualdad de condiciones.


Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, deben recibir cuidados especializados y protección, para ello se de-


¹ Artículo 2, fracción IX de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

² Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la ENIGH (MCS-ENIGH 2014), INEGI.


berá garantizar que su interés superior sea una consideración primordial, ellas y ellos tienen derecho a la no discriminación, a la educación, a vivir en condiciones de bienestar, a vivir en familia y a un sano desarrollo integral, a que su opinión sea tomada en cuenta, a la participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales, así como protegerles de todo tipo de violencia, abuso o tratos negligentes, entre otros.

Para garantizar el acceso a esos derechos, las autoridades están obligadas a promover e implementar medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas necesarias para fomentar la inclusión social de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

 Las acciones de nivelación: buscan eliminar las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades. Por ejemplo: la construcción de rampas, señalización en sistema Braille o sanitarios con accesibilidad.

 Medidas de inclusión: carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas, entre ellas se incluyen capacitación y sensibilización, de-

sarrollo de políticas públicas sobre igualdad y no discriminación o campañas de difusión.

 Las acciones afirmativas: medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Ejemplo: la contratación de cierto número de personas con discapacidad.

